

SOBRE INFORMA E IMPARTE MEDIDAS REF.: **PROCESO** DE CONVERGENCIA PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE **ACEPTADOS** EN CHILE INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y INTERNACIONALES DE **NORMAS** INFORMACION FINANCIERA

SANTIAGO,

16 OCT 2006

OFICIO CIRCULAR Nº

368

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores emisoras de valores de oferta pública, con excepción de las compañías de seguros.

I.INTRODUCCIÓN

La globalización de las actividades económicas y por ende de los mercados de capitales, ha generado la necesidad de contar con principios y normas de contabilidad que permitan disponer de información financiera transparente, comprensible y comparable para los agentes que participan en dichos mercados. Esto ha originado a nivel internacional un proceso de convergencia hacia las normas establecidas por la International Accounting Standards Board (IASB), organismo que tiene la responsabilidad de emitir las normas internacionales, conocidas como IAS (International Accounting Standards) e IFRS (International Financial Reporting Standards)

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) no ha estado ajena a este proceso y ha destinado desde el año 2004 importantes esfuerzos a propiciar la convergencia a nivel nacional, coincidiendo con lo recomendado por el Banco Mundial durante ese mismo año y adquiriendo, a fines del 2005, el compromiso de impulsar dicha convergencia, con el fin de que las entidades emisoras de valores de oferta pública apliquen la nueva normativa a partir del 1 de enero de 2009.

Para estos efectos, durante este tiempo la SVS ha estado interactuando con distintos actores del mercado, tanto para disponer de un diagnóstico pormenorizado de las diferencias entre las normas locales y las internacionales, como para promover el avance normativo destinado a eliminar dichas diferencias y la difusión de la importancia de este proceso. En la materialización de estas acciones se ha contado con la colaboración de otras entidades reguladoras, como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, de organizaciones del sector privado como la SOFOFA, firmas de auditoria, instituciones académicas y, principalmente, con el Colegio de Contadores de Chile A.G., entidad a cargo del proceso de convergencia en nuestro país y que ha trazado un plan de acción que tiene por objetivo, entre otros, la emisión y difusión del contenido del correspondiente cuerpo normativo que adoptará las normas internacionales.

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000



Paralelamente a lo anterior, en mayo de 2006 la SVS obtuvo la aprobación del Proyecto FIRST-IFRS que provee asistencia técnica para apoyar la implementación del proceso de convergencia. Este proyecto se inició en julio del presente, contemplando etapas que van desde un diagnóstico del marco regulatorio chileno y grado de avance del proyecto, hasta la proposición de un plan de acción que permita hacer frente a los obstáculos que puedan existir, entre otros, en materia de entrenamiento y capacitación.

II. INSTRUCCIONES PARA EL PERÍODO DE PREPARACIÓN

En atención a que los cambios en la normativa sobre información financiera afectarán directamente a las entidades emisoras de valores de oferta pública, se ha estimado necesario y oportuno aclarar que, independientemente de los aspectos formales relacionados con la emisión y difusión de las normas definitivas en Chile, los contenidos de fondo de las mismas ya están definidos en las normas emitidas hasta la fecha por el IASB, las cuales se encuentran disponibles a través de publicaciones del propio organismo internacional, como de otras instancias profesionales. Esto significa que las empresas emisoras están en condiciones de conocer y analizar en detalle los métodos y criterios que se pondrán en vigencia a partir del año 2009 y evaluar los efectos que éstos producirán en términos generales y particulares.

Por lo señalado anteriormente, esta Superintendencia ha considerado conveniente impartir a las entidades emisoras las siguientes instrucciones tendientes a crear las condiciones que faciliten la aplicación de las nuevas normas a partir del 1° de enero de 2009.

- a) Interiorizarse a la brevedad del contenido de las normas internacionales ya emitidas y en aplicación en distintos mercados, por medio de las versiones publicadas por el propio IASB (www.iasb.org) o el Instituto de Contabilidad y Auditoria de cuentas (ICAC) de España (www.icac.meh.es).
- b) Complementariamente, conocer los documentos que vayan emitiendo los organismos técnicos chilenos, como las normas técnicas del Colegio de Contadores de Chile A.G. y normas complementarias de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con la aplicación de las normas internacionales.
- c) Evaluar los efectos particulares que las nuevas normas provocarán en la formulación y presentación de sus estados financieros.

Las actividades descritas en las letras a) y b) anteriores debieran estar completadas a más tardar en diciembre de 2007, dado que esta Superintendencia podrá requerir información sobre dichos efectos durante el ejercicio 2008.



III. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NUEVA NORMATIVA

Los estados financieros trimestrales y anuales correspondientes al ejercicio 2009 y sucesivos, deberán presentarse en conformidad con la nueva normativa y en forma comparada con igual período del ejercicio anterior, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de los estados financieros intermedios correspondientes al primer año de aplicación, esto es, al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2009, se permitirá su presentación no comparativa. Sin embargo, en cada una de estas presentaciones las empresas deberán presentar adicionalmente un informe financiero formulado bajo las normas derogadas, comparados con igual período del ejercicio anterior.

La decisión de la administración de hacer uso de esta excepción en la presentación de los estados financieros señalados, deberá ser informada en carácter de hecho esencial, en los plazos que esta Superintendencia determine para estos efectos.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA SUPERINTENDENTE